



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ha tenido entrada el 8 de junio de 2023 solicitud de acceso a la información pública formulada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha quedado identificada con número de expediente 2198/2023, dirigida a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno. Dicha solicitud fue remitida el día 13 de junio de 2023 a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para su tramitación.

La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, y al amparo de este derecho solicita: “una serie de fotografía (*sic*) con el fin de utilizarlas en mi investigación doctoral, cuyo propietario sea la Junta y se cite ésta como tal: Fotografías sobre la iglesia de Santa Eufemia de Cozuelos. Fotografía sobre el sepulcro del infante Felipe de la iglesia de Santa María La Blanca de Villalcázar de Sirga: en concreto las de los relieves en donde aparecen miembros de las Órdenes Militares y el sepelio”.

SEGUNDO. El Servicio de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, mediante escrito de fecha 8 de junio de 2023, requirió al solicitante que concretase con mayor precisión la localización sobre la que pretendía obtener información. De acuerdo con la información trasladada por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ofreció la siguiente información:

Fotografía de Santa Eufemia de Cozuelos

[Iglesia de Santa Eufemia de Cozuelos - Portal de Turismo de la Junta de Castilla y León \(turismocastillayleon.com\)](https://www.turismocastillayleon.com)

Captura digital de la escena pertinente (miembros de las Órdenes Militares y sepelio) del sepulcro del infante Felipe de Castilla a partir de su reconstrucción digital

[Villalcázar de Sirga | Sitios Cluniacenses de Castilla y León \(jcyl.es\)](https://www.jcyl.es)

TERCERO. Con fecha 17 de julio de 2023, la Dirección General de Turismo evacuó informe en el que señala que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte no tiene derechos sobre las fotografías solicitadas, salvo su uso exclusivamente para la página web de Turismo. Además, añade que las fotografías no obran en otro formato que no sea el de dicha página. Respecto a las fotografías de Villalcázar de Sirga, accesibles en la web de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, con fecha 31 de julio, la Dirección General de Patrimonio Cultural informó de que no disponía de las imágenes correspondientes a los vídeos de los modelos 3D de la iglesia de Villalcázar de Sirga, pero sí de otras. Ese centro directivo indicó también que, en todo caso, tanto para la utilización las imágenes disponibles



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

en otro formato como para el uso de las posibles capturas de los mencionados modelos 3D, se debería citar siempre la fuente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX corresponde al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Mediante *Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Cultura y Turismo*, se ha delegado en el titular de la Secretaría General de esta Consejería la firma de las Órdenes que deban adoptarse respecto de las solicitudes de acceso a la información pública a las que se refiere el artículo 2 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO. Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto, el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el art. 105.b) Constitución Española, en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el capítulo II del Título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

TERCERO. En lo referido a las fotografías del sepulcro del infante Felipe de Castilla de la iglesia de Santa María La Blanca de Villalcázar de Sirga, la solicitud formulada por XXXXXXXXXXXXXXXX se ajusta a lo establecido en la normativa reguladora reseñada en el fundamento de derecho segundo, por lo que cabe su tramitación como solicitud de acceso a la información pública.

Sin embargo, en cuanto a las fotografías solicitadas de la iglesia de Santa Eufemia de Cozollos, además de no obrar en otro formato, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tampoco tiene derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, por lo que, de conformidad con el artículo 14.1.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso se halla limitado.

CUARTO. En cuanto a la formalización del acceso a la información, debido al peso digital de la documentación solicitada que obra en poder de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se pondrá a disposición del solicitante mediante un enlace que se le comunicará cuando haya accedido a la notificación electrónica de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

a la información pública y buen gobierno, que establece que *“cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días”*.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, se autoriza la reutilización de la información pública facilitada al solicitante con sujeción a las condiciones establecidas en el apartado 7 del mencionado artículo:

- a) Que el contenido de la información no sea alterado.
- b) Que no se desnaturalice el contenido de la información.
- c) Que se cite la fuente.
- d) Que se mencione la fecha de la última actualización.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

ESTIMAR PARCIALMENTE la solicitud formulada, de acuerdo con lo señalado en el Fundamento de Derecho Tercero.

Respecto a las fotografías disponibles del sepulcro del infante Felipe de Castilla de la iglesia de Santa María La Blanca de Villalcázar de Sirga, las mismas se facilitarán mediante un enlace que se le comunicará cuando haya accedido a la notificación electrónica de la presente Resolución, debiéndose citar en todo caso la fuente, según lo previsto en el Fundamento de Derecho Quinto.

Notifíquese la presente Orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO

(Por delegación de firma: Orden de 4 de noviembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL

Carlos Fajardo Casajús